

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 701 - 2011/GRP-CR

Piura, **25 MAYO 2011**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo a través del artículo 29° - A inciso 4° se constituye la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, señalando que le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas naturales protegidas, medio ambiente y defensa civil;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente en el artículo 99° señala que *“en el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, tomando en cuenta sus características y recursos singulares; y su relación con condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales”*, considerando que *“los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto”*;

Que, la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, aprobada mediante Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, establece como acción 1.7.2. el *“desarrollar planes de recuperación de especies de flora y fauna amenazadas y en peligro de extinción y planes para mitigar los procesos que están afectando a estas especies y a sus comunidades”*, todo ello en el marco del Objetivo Estratégico 1.7 y en relación a la Diversidad Biológica Amenazada; asimismo, la Política Ambiental Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009- MINAM establece como el primer lineamiento de política para el tema de diversidad biológica, el *“impulsar la conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y recursos genéticos, y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies”*;

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece la creación de Grupos Técnicos Regionales para elaborar propuestas para la aplicación en el nivel regional de los Instrumentos de Gestión Ambiental, tales como Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Ordenamiento Ambiental, Sistema de Información Ambiental, instrumentos de control e instrumentos de restauración o reparación, incentivos económicos, entre otros, en el marco de lo establecido por la política y normativa nacional;

Que, de conformidad con el Objetivo N° 5 de la Política Ambiental Regional, establecidos por Ordenanza Regional N° 077-2005/GRP-CR, que creó el Sistema Regional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional Piura, es una función del Gobierno Regional *“promover y evaluar permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, aire, recurso hídrico y diversidad biológica, evitando y/o mitigando impactos ambientales negativos”*;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Novena Política de Estado señala como Objetivo del Estado, literal b) promover la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento; y d) impulsar la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 05 – 2011, celebrada el día 25 de mayo del 2011, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Institucionalizar, en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Piura, el **Calendario Ambiental Regional**, su temática y composición de su Equipo Impulsor.



Calendario Ambiental Regional 2011

MES	DIA	CELEBRACION	RESPONSABLE
Enero	07 al 16	Semana del Manglar	Municipalidad Distrital de Vice
	28	Día Internacional para las reducciones de las Emisiones de CO2	Municipalidad Provincial de Piura
Febrero	2	Día Mundial de los Humedales	Municipalidad Distrital de Vice
	18	Día Internacional del Control Biológico	UNP-Facultad Biología
Marzo	10-16	Semana Regional del Algarrobo	GRDE
	22	Día Mundial del Agua	AAA-IRAGER
	23	Día Forestal Mundial	HEIFER PERU
	23	Día Meteorológico Mundial	SENAMHI
Abril	9	Día Internacional de las Aves	NCI
	22	Día de la Tierra	NCI
Mayo	22	Día Mundial de la Diversidad Biológica	NCI
	31	Día Nacional de reflexión sobre desastres Naturales	GRRNyGMA – Sub Gerencia Regional de Defensa Civil
	31	Día del no Fumador	Dirección Regional de Salud
Junio	5	Día Mundial del Ambiente	GRRNN SGRMA
	17	Día Mundial de la Lucha contra la Desertificación y Sequía	Asociación Norte
	26	Día Internacional de la Preservación de los Bosques Tropicales	RBNO
Agosto	9	Día Interamericano de la Calidad del Aire	MP Piura
Septiembre	2da Semana	Semana del Páramo	Instituto de Montaña
	16	Día Internacional de la Protección de la Capa de Ozono	ASIDH
	29	Día Mundial de los Mares	IMARPE
Octubre	1ra. Semana	Semana de la Vida Silvestre	Darwin Net
	2do. Miércoles	Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales	GRRNyGMA
	21	Día Nacional del Ahorro de Energía	Energía y Minas
	22	Día Internacional de la Medicina Natural	DIRESA
Noviembre	1	Día Mundial de la Ecología	ATFFS
	5	Día del Árbol	ATFFS
	1ra. Semana	Semana Forestal Nacional	ATFFS
Diciembre	3	Día Mundial del No Uso de Plaguicidas	UNP-Facultad de Biología

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Equipo Impulsor del Calendario Ambiental Regional estará presidido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, y será conformado por los titulares o representantes de cada una de las siguientes instituciones:

- Dos representantes de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Un representante de la Sub Región Morropón Huancabamba
- Un representante de la Dirección Regional de Educación
- Un representante del Programa de Desarrollo Rural Sostenible Región Piura –GTZ.
- Un representante de la Universidad de Piura.
- Un representante de la Universidad Nacional de Piura:
- Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI.
- Un representante de cada una de las Municipalidades Provinciales de la Región
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Vice.
- Un representante de del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.
- Un representante de la Comisión Departamental de Lucha contra la Desertificación y Sequía.
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.
- Un representante de Naturaleza Cultura Internacional – NCI.
- Un representante de la Asociación para la Investigación y Desarrollo Humano – ASIDH.
- Un representante de HEIFER PERU.
- Un representante de Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos – IRAGER.
- Un representante de la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral – AIDER.
- Un representante de la Administración Local del Agua - Medio y Bajo Piura.
- Un representante del Proyecto Gestión Integral Catamayo Chira.
- Un representante de la Administración Técnica de Forestal y Fauna Silvestre Tumbes-Piura (ATFFS)

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Gerencia General Regional, en coordinación con Gerencia Regional de Recursos Naturales y del Medio Ambiente y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional; asimismo, a la Dirección Regional de Educación de Piura a fin de que se encargue de la difusión del Calendario aprobado, en todas las Instituciones Educativas, públicas y privadas de nivel primario, secundario y educación superior.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Instituciones públicas y privadas, debidamente representadas, proporcionarán las facilidades necesarias a los miembros integrantes del Equipo Impulsor para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sr. PORFIRIO NICOLÁS VALLADOLID FRÍAS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL